

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7  
DDO: CARNICOS SA NIT. 8001553969 (LIQUIDACIÓN JUDICIAL)  
LUZ MARIA GUTIÉRREZ HENAO CC. No. 31299516  
RAD: 76001 31 03 003-2021-00285-00**

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.023

El profesional del derecho Martín Emilio Ramírez Pérez identificado con C.C. 94.552.744 y T.P. 183.273, quien dice actuar en representación de la demandada Luz María Gutiérrez Henao (CC. 31299516), solicita se le reconozca personería para actuar en el presente proceso (C1 NM.28-31 y NM.44).

Consecuentemente, el despacho procederá a reconocer personería y a efectuar la notificación personal por vía electrónica, para lo que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo consagra el artículo 8º ley 1223 de junio 13 de 2022. Por lo expuesto, el Juzgado,

Seguidamente el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada porque no ha sido posible notificarla del proceso. Solicitud que no se tendrá en cuenta, toda vez que la sra. Luz María Gutiérrez Henao se pronunció en la demanda a través de apoderado judicial (C1 NM.36-37).

Finalmente se aprecia memorial de la abogada Luisa Fernanda Muñoz Arenas en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A. otorgado por su mandatario judicial Fondo de Garantías S.A. CONFE, en el que solicita reconocimiento de subrogación suscrita por el Representante Legal del Banco Davivienda. Por ser viable la solicitud de conformidad con el artículo 1667 del C.C. se accederá a dicho reconocimiento, al igual que la de personería conferida a la apoderada (Art. 73 y ss. CGP) del Fondo Nacional de Garantías S.A (C1 NM.39 FL.2, 4, 10, 11, 13, 18 Y NM.46-47).

Por lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Notificar a la demandada Luz María Gutiérrez Henao (CC. 31299516), a través del envío del vínculo de acceso al expediente electrónico a su apoderado judicial (Art. 8º Ley 1223 de junio 13/2022).

SEGUNDO: RECONOCER Personería al abogado Martín Emilio Ramírez Pérez identificado con C.C. 94.552.744 y T.P. 183.273, como apoderado judicial de la demandada Luz María Gutiérrez Henao (CC. 31299516), de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder. (Art.74 del C.G.P.).

TERCERO: NEGAR el emplazamiento solicitado por la parte actora por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER: al Fondo Nacional De Garantías S.A. como subrogatario de forma parcial de la entidad demandante respecto al pagaré No. 880736, en la suma de \$ 388.065.187.

QUINTO: TENER a la abogada Luisa Fernanda Muñoz Arenas, identificado con C.C. 38.756.549 y T.P. 243.190 del C.S.J., como apoderada judicial del Fondo Nacional De Garantías S.A., conforme el poder conferido.

02

## **NOTIFÍQUESE**

### ***Firma electrónica***

**RAD: 760013103003-2021-00285-00**



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5eff3bdd846a80eb2643fd08e7446cd86c564fb64754bf72a6581bcb4d061b**

Documento generado en 21/02/2023 12:26:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**